



ACTA DE AUDIENCIA No. 007-2022

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES art. 365 del C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
10	01	2022	PALOQUEMAO	110016000019202200095	410514	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A – 67 Complejo Judicial de Paloquemao		
FISCAL: CARLOS MAURICIO TORO QUIÑONES FISCAL 213 LOCAL				URI KENNEDY Carrera 69 No. 36-70 Sur 3213598156 carlos.toro@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO:				No comparece		
DEFENSOR PUBLICO: LUZ MARINA GONZALEZ BELTRÁN C.C. 39524665 T.P. 55334				3156131068 Luzmagb60@hotmail.com		
INDICIADO: JUAN CARLOS GALLEGO RODRIGUEZ CC 1.121.861.126 de Villavicencio - Meta				3125136446		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 10:35 A.M.				Finalización: 11:35 A.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 1°) y el procedimiento de judicialización del ciudadano JUAN CARLOS GALLEGO RODRIGUEZ identificado con CC 1.121.861.126 de Villavicencio - Meta, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES art. 365 del C.P.**

Defensa: Sin objeciones.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 Núm. 1°), la procedencia de la detención preventiva por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, se declara legal el procedimiento de captura de JUAN CARLOS GALLEGO RODRIGUEZ, aprehendido por la Policía Nacional el 09 de enero de 2022, en la carrera 80 i con calle 82B, a las **12:45** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS. 11:03 A.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el Delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del señor **JUAN CARLOS GALLEGO RODRIGUEZ identificado con CC 1.121.861.126 de Villavicencio - Meta**, le



comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES art. 365 del C.P.**

Defensa solicita que el fiscal acceda a indicar que existe una situación de vulnerabilidad respecto de su representado y se indique con exactitud la inferencia en la conducta.

El Delegado Fiscal indica que hasta el momento no hay información suficiente para la situación de vulnerabilidad; además, respecto a la inferencia se encuentra demostrada en la manifestación del uniformado quien realizó la captura en flagrancia.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta, ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:31 A.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El delegado Fiscal declinó la solicitud de medida de aseguramiento, por no tener información suficiente y confirmada para acreditar el requisito subjetivo requerido para la argumentación de la medida de aseguramiento, por lo que solicita la libertad del señor **JUAN CARLOS GALLEGO RODRIGUEZ**.

Defensa: Sin observaciones.

DECISIÓN: Conforme al Art. 250 superior, la facultad de solicitar la medida de aseguramiento está en cabeza de la Fiscalía, por lo que considerando el desistimiento de la solicitud se ordena la libertad inmediata del señor **JUAN CARLOS GALLEGO RODRIGUEZ identificado con CC 1.121.861.126 de Villavicencio - Meta**, siempre que no sea requerido por otra autoridad judicial; se le advierte que se encuentra vinculado a la investigación, en los términos del art 291 del C.P.P.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 11:35 A.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmqbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eelmdti_pIRPmzLh65CTVQwBQJldlsnsbUaWj0Ya2ZNIlg?e=xqu8ZU

BOLETA DE LIBERTAD No. 002-2022

Bogotá D.C., 10 de enero de 2022

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE BOSA
BOGOTA

CUI 110016000019202200095 NI 410514

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor JUAN CARLOS GALLEGO RODRIGUEZ identificado con CC 1.121.861.126 de Villavicencio - Meta, nacido el 24 de octubre de 1976, con 45 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Art. 365 del C.P.**, en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Delegado de la Fiscalía retiró la solicitud de medida de aseguramiento.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 213 Local de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,



JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLES
JUEZ





Bogotá D.C., 10 de enero de 2022
Oficio N° 007-2022

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO
REFERENCIA: C.U.I. 110016000019202200095 NI. 410514
IMPUTADOS: JUAN CARLOS GALLEGO RODRIGUEZ
CC 1.121.861.126 de Villavicencio - Meta.
DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 213 LOCAL, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **JUAN CARLOS GALLEGO RODRIGUEZ** identificado con **CC 1.121.761.126 de Villavicencio - Meta**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria